

1                                   **ESTATUTOS 4º CONGRESO FEDERAL ORDINARIO**  
2                                   **FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO,**  
3                                   **HOSTELERÍA-TURISMO Y JUEGO**  
4

5                   **PROCLAMA**  
6

7           La necesidad de la organización de los trabajadores y las trabajadoras, ya sean manuales  
8           o intelectuales, en Sociedades de resistencia de oficio, organismos nacionales de  
9           industria o de profesiones llamadas liberales, y todos ellos a su vez en la Unión General  
10          de Trabajadores.  
11

12                   **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**  
13

14          La Unión General de Trabajadores es una institución eminentemente de productores,  
15          organizados por grupos afines de oficios y profesiones liberales que, para mantener una  
16          sólida conexión respeta la más libertad de pensamiento y táctica de sus componentes,  
17          siempre que estén dentro de la orientación revolucionaria de la lucha de clases y tiendan  
18          a crear las fuerzas de emancipación integral de la clase obrera, asumiendo algún día la  
19          dirección de la producción, el transporte y la distribución e intercambio de la riqueza  
20          social.  
21

22                   **POR CONSIGUIENTE**  
23

24          Las trabajadoras y trabajadores afiliados a la Federación Estatal de Trabajadores de  
25          Comercio, Hostelería-Turismo y Juego, conscientes de que sólo la unidad de todas y  
26          todos nosotros permitirá la consecución de una sociedad más justa y democrática,  
27          DECLARAMOS nuestra voluntad de sustentar, dentro de la U.G.T., la Federación  
28          Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego, afirmando que con  
29          ello añadimos nuestro esfuerzo al de los demás trabajadores y trabajadoras en la lucha  
30          por una sociedad democrática y socialista.  
31

32                   **1.1. ESTATUTOS FEDERALES**  
33

34                   **TÍTULO I**  
35

36                   **OBJETO**  
37

38                   **Art. 1.**  
39

40          1. La Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego (en  
41          adelante CHTJ-UGT), se integra en la Unión General de Trabajadores (en adelante  
42          UGT), de la que suscribe su declaración de principios, sus estatutos y los acuerdos de  
43          los Congresos Confederales, así como de su Comité Confederal.  
44

45          2. La CHTJ-UGT tiene su sede en Madrid (Avenida de América- 25 - 4ª planta -28002  
46          Madrid-).  
47

48                   **Art. 2.**  
49

50          1. La CHTJ-UGT tiene por objeto:

51

52 a) Agrupar a todos los trabajadores y trabajadoras de comercio, hostelería, turismo,  
53 juego y sector servicios en general, que persigan la promoción y defensa de los intereses  
54 de clase por medio de la asociación y que se inspiren en la lucha de clases.

55

56 b) Estimular la creación de Secciones Sindicales, Sindicatos Comarcales o  
57 Intercomarcales y Federaciones de Comunidad Autónoma.

58

59 c) Practicar el principio de solidaridad entre sus afiliados y afiliadas, tanto de índole  
60 moral como material.

61

62 d) Intervenir constantemente en todos los problemas que afecten a los trabajadores y  
63 trabajadoras de comercio, hostelería, turismo, juego y sector servicios en general,  
64 defendiendo siempre las libertades individuales y colectivas de sus miembros, actuando  
65 sobre los poderes públicos, para que sean respetadas, exigiendo de éstos, especialmente  
66 del Parlamento, Leyes que favorezcan los intereses de la clase trabajadora y que  
67 faciliten la actividad sindical.

68

### 69 **Art. 3.**

70

71 1. Considerando que la solidaridad internacional es la manifestación de la identidad de  
72 clase de todos los trabajadores y trabajadoras y base de la unidad de la clase trabajadora  
73 internacional, nos pronunciamos por mantener estrechas relaciones con las  
74 organizaciones de trabajadores de los distintos países que persiguen fines similares a  
75 esta Federación, practicando con ellos el principio de solidaridad.

76

77 2. En consecuencia, la CHTJ-UGT forma parte, y es miembro, de la Union Network  
78 International (UNI), de la Unión Internacional de Trabajadores de Alimentación y  
79 Afines (UITA), y se adhiere, a través de la UGT, a la Confederación Internacional de  
80 Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y la Confederación Europea de Sindicatos  
81 (CES). UNI para el Sector de Comercio y la EFTA para el Sector de Hostelería y  
82 Turismo, y a la Federación Internacional de Juego (FIJ). En relación a la pertenencia de  
83 las Federaciones de Sindicatos Europeos e internacionales, la Federación asume los  
84 compromisos de reconocimiento de afiliación recíprocos, a los trabajadores y  
85 trabajadoras afiliados en otros Estados a Sindicatos que pertenezcan a las mismas  
86 organizaciones internacionales, de acuerdo a las reglas pactadas y conforme establecen  
87 sus Estatutos.

88

### 89 **Art. 4.**

90

91 1. La CHTJ-UGT es una organización sindical autónoma, independiente de los partidos  
92 políticos, de los poderes públicos y de cualquier organización empresarial, que se rige  
93 únicamente por la voluntad de sus afiliados y afiliadas. En virtud de las variadas  
94 tendencias ideológicas y doctrinas sustentadas por sus afiliados y afiliadas, que en  
95 ningún caso puede dar lugar a tendencias organizadas, y con el fin de mantener entre los  
96 trabajadores la unidad orgánica, material y moral para realizar los objetivos enunciados,  
97 sostiene:

98

99 a) Que en el seno del Sindicato los afiliados y afiliadas tienen derecho para divulgar sus  
100 puntos de vista en lo que respecta a la organización, y que esta libertad no puede ser

101 restringida ni coartada, siempre que ello no se haga a base de diatribas, calumnias y  
102 difamación de los principios y acción del Sindicato.

103

104 b) La CHTJ-UGT para su funcionamiento interno y se estructurará como mejor  
105 convenga a sus fines sindicales.

106

107 c) Cada Organismo de la CHTJ-UGT es autónomo en todos aquellos asuntos de  
108 incumbencia interna de los mismos, cuando no afecten a los asuntos de carácter general  
109 de la Federación.

110

111 d) Los medios a emplear para lograr los objetivos, tanto inmediatos como mediatos,  
112 serán los que en cada caso requieran las circunstancias y siempre inspirados en las  
113 Resoluciones de los Congresos.

114

115 e) La autonomía, la más completa libertad de expresión y divulgación de las ideas en el  
116 seno de la Organización, requiere el complemento inexcusable de la disciplina en  
117 cumplimiento y aplicación de la voluntad mayoritaria con el respeto adecuado a las  
118 opiniones de la minoría.

119

120 f) Para garantizar la autonomía de la CHTJ-UGT por otras organizaciones sindicales, se  
121 prohíbe a todo afiliado y afiliada a esta Federación la pertenencia a otros sindicatos  
122 ajenos a la UGT.

123

## 124 **TÍTULO II**

125

### 126 **De su composición y estructura.**

127

#### 128 **Art. 5.**

129

130 1. La CHTJ-UGT, que tiene carácter estatal, se organiza sectorial y territorialmente con  
131 las trabajadoras y los trabajadores asalariados o autónomos asociados en cooperativa o  
132 en autogestión, de los sectores y subsectores que se relacionan a continuación:

133

134 Sector Comercio: Conformado por todos los trabajadores y trabajadoras asalariados y  
135 autónomos en cooperativa o autogestión de las empresas cuya actividad principal sea la  
136 comercialización, distribución o almacenamiento de cualquier producto. Se encuadran  
137 los afiliados y afiliadas de las empresas de:

138

139 \* Grandes Almacenes

140

141 \* Hipermercados

142

143 \* Supermercados

144

145 \* Comercio Detallista

146

147 \* Almacenes Mayoristas

148

149 \* Mercados centrales y mercados municipales

150

- 151 \* Representantes de Comercio.  
152
- 153 \* Servicios de campo para actividades de reposición (Merchandising), máquinas  
154 expendedoras, vending, salones de máquinas tragaperras. Tiendas de Conveniencia  
155 Estas actividades comprende:
- 156
- 157 a) La venta sin transformación de productos nuevos y de segunda mano a minoristas,  
158 otros mayoristas, consumidores industriales, comerciales, institucionales o  
159 profesionales, tanto por intermediarios como por cuenta propia.  
160
- 161 b) La venta sin transformación de productos nuevos y usados al público en general para  
162 consumo o uso personal o doméstico en tiendas, grandes almacenes, puestos, almacenes  
163 que reciben encargos por correo, vendedores ambulantes, cooperativas de consumo,  
164 etc..  
165
- 166 c) La reparación e instalación de artículos personales o domésticos, incluso en  
167 combinación con la venta al por menor que se deriven del servicio post-venta.  
168
- 169 d) Alquiler de efectos personales y enseres domésticos.  
170
- 171 e) Los video-Clubs  
172
- 173 Sector Hostelería y Turismo: Conformado por todos los trabajadores y trabajadoras  
174 asalariados y autónomos en cooperativa o autogestión de las empresas cuya actividad  
175 sea:
- 176
- 177 \* Hoteles, Hostales, Hoteles-Residencia, Hostales-Residencias, Albergues, Paradores,  
178 Hoteles-Apartamentos, Residencias, Apartamentos, Moteles, Camping, Campos de  
179 Golf, Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes, Posadas, Casas Rurales, balnearios o  
180 establecimientos termales en los que se deba aplicar el convenio de hostelería y  
181 establecimientos de multipropiedad en explotación turística (tiempo compartido y  
182 comunidad de propietarios) .  
183
- 184 \* Club privados y de ocio.  
185
- 186 \* Restaurantes, bares, Casas de Comida, Tabernas, Cafeterías, Chocolaterías,  
187 Heladerías, Zumerías, Establecimientos de Comida Rápida y Pizzerías.  
188
- 189 \* Caterings y Colectividades  
190
- 191 \* Residencias de Tiempo Libre  
192
- 193 \* Residencias de la Tercera Edad en las que se aplique el Convenio de Hostelería.  
194
- 195 \* Discotecas, Pubs, Salas de Fiesta, de baile, Salones de té y de recreo, Cibercafés,  
196 Wiskerías, Ambigús, Tablaos flamencos.  
197
- 198 \* Los Parques Temáticos de ocio y esparcimiento que estén relacionados con el turismo  
199 y todas las nuevas actividades relacionadas con el ocio turístico incluido las empresas  
200 organizadoras del turismo de aventura.

201

202 \* Los cuidadores y cuidadoras y monitores y monitoras de comedores escolares.

203

204 Estas actividades comprenden:

205

206 a) La provisión de alojamiento mediante pago para estancias cortas en: hoteles,  
207 apartahoteles, moteles, posadas, campamentos de vacaciones, chalets, apartamentos  
208 turísticos, granjas, albergues, refugios, residencias, cualquier residencia colectiva que  
209 no tenga carácter de servicio social.

210

211 b) La venta de comidas para su consumo, normalmente en el local, incluida la venta de  
212 bebidas para acompañar a las comidas en: restaurantes, autoservicios, cafeterías,  
213 establecimiento de comida rápida, restaurantes de comidas para llevar, freidurías y  
214 similares, chiringuitos de playa y similares, heladerías ya sea para consumir en el local  
215 o para llevar.

216

217 c) Venta de bebidas para consumo efectuadas en establecimientos como: bares,  
218 cervecerías, terrazas, clubes nocturnos, etc.

219

220 d) Venta de comidas y bebidas, normalmente a precio reducido, para grupos de personas  
221 con vínculo profesional en: centros deportivos, fábricas u oficinas, comedores escolares,  
222 universitarios, centros militares, etc.

223

224 e) Las actividades de contratistas proveedores de comidas preparadas elaboradas en un  
225 establecimiento central para su consumo en otras instalaciones.

226

227 f) El suministro de comidas preparadas para líneas aéreas, y otras empresas de  
228 transporte, otras instituciones o empresas.

229

230 g) El suministro de comidas preparadas y otros servicios relacionados para: banquetes,  
231 bodas, fiestas y otras celebraciones.

232

233 Sector Juego: Conformado por todos los trabajadores y trabajadoras asalariados y  
234 autónomos en cooperativa o autogestión de las empresas cuya actividad sea:

235

236 \* Bingos

237

238 \* Casinos

239

240 \* Administración de Lotería

241 \*

242 Despachos expendedores de juegos del Estado (quinielas, bono loto, lotería primitiva,  
243 etc.)

244

245 \* ONCE

246

247 \* Salones recreativos

248

249 **ADEMÁS:**

250

251 1. Pueden pertenecer a la CHTJ-UGT los trabajadores y trabajadoras autónomos que  
252 teniendo un establecimiento en propiedad o en alquiler lo trabajen directamente sin  
253 tener asalariados a su cargo y cumplan con lo establecido en estos Estatutos.

254  
255 2. La CHTJ-UGT agrupa a las trabajadoras y los trabajadores desempleados cuyo  
256 último trabajo haya sido en una empresa de los sectores que conforman la CHTJ-UGT  
257 así como a los parados y las paradas de larga duración, que sin haber trabajado en los  
258 sectores de la CHTJ-UGT anteriormente, orienten su futuro profesional a través de  
259 éstos.

260  
261 3. Asimismo, la CHTJ-UGT agrupa a los jubilados y jubiladas o pensionistas en los  
262 criterios determinados por las Resoluciones Confederales.

263  
264 4. Por último agrupa a los demandantes del primer empleo, cuya calificación académica  
265 o profesional se corresponde con los sectores de la CHTJ-UGT y los estudiantes que se  
266 encuentren realizando prácticas en las empresas de nuestros sectores.

267

268 **Art. 6.**

269  
270 1. La CHTJ-UGT está compuesta por Secciones Sindicales, que se agruparán en  
271 Sindicatos Comarcales, Provinciales, Intercomarcales, Insulares y éstos a su vez en  
272 Federaciones de Comunidad Autónoma.

273  
274 2. La CHTJ-UGT se estructura en Federaciones de ámbito de CCAA a efectos de dirigir  
275 y coordinar sus actuaciones territorialmente y garantizar la solidaridad y homogeneidad  
276 en el seno de las mismas.

277  
278 3. Las Federaciones de Comunidad o Nacionalidad constituidas podrán adoptar sus  
279 estructuras organizativas de forma que garantizando la negociación de ámbito  
280 provincial, si lo hubiere, se organicen como mejor convenga a sus fines sindicales.

281  
282 4. Las Federaciones de Comunidad Autónoma constituidas, podrán en sus respectivos  
283 Congresos adaptar sus estructuras organizativas, coordinando sus actividades en su  
284 ámbito mediante la creación de una coordinadora de CC.AA. , elegida al efecto, siendo  
285 su estructura base: Sindicatos Comarcales, Provinciales, Intercomarcales, Insulares... En  
286 el ámbito correspondiente y en concordancia con los Estatutos Federales y  
287 Confederales, se elaborará un reglamento de funcionamiento.

288  
289 5. La CHTJ-UGT no reconoce más que a uno de estos organismos en su actividad o  
290 demarcación.

291

292 **Art. 7.**

293  
294 1. El Sindicato Comarcal es la base de la estructura de la CHTJ-UGT, lo constituyen los  
295 trabajadores afiliados y trabajadoras afiliadas a las distintas Secciones Sindicales  
296 existentes en su demarcación

297  
298 2. Cuando no exista Sección Sindical constituida, los trabajadores y las trabajadoras  
299 podrán afiliarse directamente al Sindicato o en su defecto a la Federación. Cada  
300 Sindicato tendrá sus organismos rectores y gozará de autonomía en sus actividades

301 peculiares dentro de la estructura de la Federación, organizaciones ambas donde aquel  
302 está obligado a encuadrarse.

303

304 **Art. 8.**

305

306 1. La Sección Sindical es la base de la estructura de los Sindicatos Comarcales, y la  
307 componen todos los afiliados y afiliadas pertenecientes al mismo centro de trabajo,  
308 entendiéndose como centro o centros de trabajo una única unidad electoral.

309

310 2. Las Secciones Sindicales en empresas que tuvieran varios centros de trabajo no  
311 podrán coordinarse por sí mismas, teniendo necesariamente que canalizarse esta  
312 coordinación a través de la Comisión Ejecutiva del ámbito en que sea necesaria dicha  
313 coordinación.

314

315 3. Las secciones sindicales deberán estar constituidas para participar en la vida orgánica  
316 de la UGT.

317

318 **Art. 9.**

319

320 1. Las Federaciones de CCAA en sus respectivos Congresos, podrán decidir la no  
321 constitución del Sindicato Comarcal cuya sede coincida geográficamente con la de la  
322 propia Federación .

323

324 2. En ese caso la Comisión Ejecutiva de la Federación asumirá las responsabilidades de  
325 dicho Sindicato, y entre ellas la de convocar a sus afiliadas y afiliados para la elección  
326 de sus representantes en los órganos de control y a los Congresos.

327

328 **DE LOS SECTORES**

329 **Art. 10.**

330

331 1. Los Sectores que componen la CHTJ-UGT, y que se encuentran relacionados en el  
332 artículo 5 de los presentes Estatutos, tienen como misión fundamental el desarrollo de la  
333 acción sindical, la negociación colectiva, y el desarrollo del trabajo de los sectores,  
334 siempre en el marco de las Resoluciones emanadas de los Congresos y Comités  
335 Federales de la CHTJ-UGT, y en línea sindical que, con carácter global, diseñe la  
336 Comisión Ejecutiva Federal.

337

338 2. Los Sectores se dotan de Consejos Sectoriales, que son los órganos de participación  
339 del Sector, quedando conformados por las secciones sindicales estatales, por  
340 representantes del sector de los ámbitos territoriales y por los Secretarios de Acción  
341 Sindical de Comunidad Autónoma. De acuerdo con la especificidad de los Subsectores,  
342 los grupos de trabajo a nivel de empresa o subsector participarán en las Conferencias.

343

344 **Art. 11.**

345

346 Consejo Sectorial: Sus tareas consistirán en elaborar las plataformas de la negociación  
347 colectiva de su ámbito, garantizar la participación en las comisiones negociadoras y  
348 paritarias de los convenios del sector y participar con los afectados en el debate y firma  
349 de los Convenios.

350

351 **Art. 12.**

352

353 1. Para el desarrollo de las actividades sectoriales, la CEF habilitará los recursos y  
354 medios necesarios que permita el correcto funcionamiento de los sectores en las  
355 cuestiones que para su ámbito haya definido la Federación.

356

357 **Art. 13**

358

359 La CHTJ-UGT, se rige por sus Estatutos Federales que son de obligada aplicación en el  
360 conjunto de la Federación, y visará y dará el visto bueno a los Reglamentos de  
361 Funcionamiento de sus estructuras organizativas que deben ser acordes y no contravenir  
362 estos Estatutos. Las estructuras organizativas que articule la Federación en su seno,  
363 estarán a lo dispuesto por los Estatutos Federales, que podrán dotarse, de acuerdo con  
364 éstos, de un Reglamento de Funcionamiento.

365

366 **Art. 14.**

367

368 1. Las Federaciones de CCAA que cuenten con agentes comerciales, representantes de  
369 comercio, autónomos, vendedores ambulantes y en mercados, deberán crear  
370 agrupaciones específicas en el ámbito de dicha Federación con el objeto de estudiar  
371 soluciones y proponer alternativas a los problemas específicos de estos trabajadores y  
372 trabajadoras. Su participación será a través del Sindicato Comarcal al que estén  
373 afiliados.

374

375

376 **Art. 15.**

377

378 1. Con el fin de atraer, organizar e integrar en nuestra estructura sindical a los técnicos,  
379 cuadros y mandos intermedios, y dar respuesta a las necesidades específicas de este  
380 colectivo, se constituirá a nivel federal la Agrupación de Técnicos y Cuadros.

381

382 **Art. 16.**

383

384 1. Las afiliadas y los afiliados a la CHTJ-UGT que sean designados candidatos y los  
385 que ocupen cargos de representación bajo el nombre de nuestra Organización (Comités  
386 de Empresa, Delegados de Personal, Delegados de Prevención, Comités de Salud y  
387 Comités Europeos) serán portavoces de las decisiones que tomen las Secciones  
388 Sindicales y la Organización en su conjunto.

389

390 **TITULO III**

391

392 **De los Congresos.**

393

394 **Art. 17.**

395

396 1. El Congreso Federal está compuesto por las delegadas y los delegados elegidos  
397 democráticamente en los Congresos de las Federaciones. Los delegados y las delegadas  
398 ejercerán individualmente su derecho a voto en el Congreso. Cada delegación al  
399 Congreso debe plasmar en su composición la afiliación sectorial de su ámbito y en  
400 cualquier caso deben estar representados los sectores de acuerdo con el índice de

401 afiliación del ámbito en concreto. Serán elegibles como delegadas y delegados los  
402 afiliados que acrediten en la fecha de la elección al menos un año de afiliación  
403 interrumpida en la UGT. Cada organización elegirá, junto a los delegados que le  
404 correspondan, un número suficiente de suplentes.

405

406 2. El comité Federal fijará el número de delegados y delegadas que componen el  
407 Congreso. La Comisión Ejecutiva asignará el número de delegados y delegadas  
408 correspondiente a cada Federación, proporcionalmente al número de afiliados y  
409 afiliadas por los que hayan pagado cuota al Servicio Confederal Administrativo, según  
410 la Certificación emitida por este organismo. La base de cálculo se establece sobre un  
411 período de treinta y seis meses comprendido entre el quinto y el cuadragésimo mes,  
412 ambos inclusive, anteriores al mes en que se convoque el Congreso. En todos los  
413 Congresos que se convoquen como consecuencia de la celebración del Congreso  
414 Federal, la atribución de delegados a las organizaciones que concurren a los mismos se  
415 ajustará a la Certificación de Cuotas que el Servicio Confederal Administrativo haya  
416 emitido para el Congreso Federal.

417

418 3. Cuando para la elección de delegados al Congreso Federal se proclame más de una  
419 lista, podrán optar al reparto de delegados las listas que obtengan como mínimo el  
420 veinticinco por ciento de los votos emitidos. En el supuesto que más de una lista  
421 cumpliera con este requisito, los delegados a elegir se asignarán proporcionalmente a  
422 los votos válidos obtenidos por cada lista.

423

424 4. En el Congreso tendrán derecho a voz y voto las delegadas y los delegados elegidos  
425 que lo componen. Los miembros de la Comisión Ejecutiva, Comisión de Control y  
426 Comisión de Garantías no podrán ser miembros de las delegaciones de las Federaciones  
427 al Congreso Federal. Serán acreditados como miembros del Congreso y tendrán derecho  
428 a voz en el mismo.

429

430 Los responsables del Departamento de la Mujer, Departamento de la Juventud y  
431 Agrupación de Técnicos y Cuadros y cualquier otro formalmente constituido, no podrán  
432 ser elegidos como delegados al Congreso y participarán en el mismo con derecho a voz.

433

#### 434 **Art. 18.**

435

436 1. La fecha y el lugar en que haya de celebrarse el Congreso y el orden del día del  
437 mismo, así como el número de delegados y delegadas a elegir, serán fijados por el  
438 Comité Federal y comunicados a las Federaciones Territoriales con treinta semanas  
439 antes de su inicio. Este plazo será reducido tratándose de un Congreso Extraordinario.

440

441 2. El Comité Federal determinará el número de delegados y delegadas que corresponde  
442 a cada una de las Federaciones, en función del número de afiliados y afiliadas por los  
443 que se hayan pagado cuotas, según lo determinado por estos Estatutos.

444

445 3. Todas las delegaciones presentes tendrán una representación en el Congreso  
446 proporcional a su afiliación, por lo que el órgano de participación y control que  
447 convoque el Congreso deberá asignar el número de delegados y delegadas.

448

449 4. Todos los delegados y delegadas presentes en los Congresos podrán ejercer su  
450 derecho a voto en todas las votaciones que realice el Congreso durante su celebración.

- 451  
452 5. Cada delegación elegirá un portavoz para participar en los plenarios del Congreso.  
453  
454 6. Un miembro de una delegación podrá participar en el plenario si le apoya por escrito  
455 el veinticinco por ciento de la misma.  
456  
457 7. Un delegado o delegada del Congreso podrá participar en el Plenario si le apoya por  
458 escrito al menos el diez por ciento de los delegados.  
459  
460 8. Los miembros de la Comisión de Control y de la Comisión de Garantías, así como un  
461 representante, respectivamente, de la Unión de Técnicos y Cuadros, del Departamento  
462 de la Mujer, del Departamento de la Juventud y del Departamento de Servicios Sociales,  
463 participarán en el Congreso Federal con derecho a voz.  
464  
465 9. El Comité Federal establecerá una Comisión de propuestas compuesta por  
466 representantes de las Federaciones que junto con los miembros de la Comisión  
467 Ejecutiva elaborará los textos que sirvan como base de discusión en el Congreso  
468 Federal. La Ponencia Base así elaborada se enviará a las Federaciones dieciocho  
469 semanas antes del inicio del Congreso Federal.  
470  
471 10. Las Federaciones podrán presentar enmiendas a la totalidad o al articulado de cada  
472 uno de los Capítulos de la Ponencia Base. Son enmiendas a la totalidad las que versen  
473 sobre la oportunidad, los principios o el espíritu de un capítulo determinado de la  
474 Ponencia Base y pretendan su supresión o las que propongan un texto completo  
475 alternativo al del Capítulo en cuestión. Las enmiendas al articulado podrán formularse  
476 para su supresión, modificación o adición; en los dos últimos supuestos, la enmienda  
477 deberá contener el texto concreto que se proponga en sustitución del apartado o del  
478 artículo enmendado.  
479  
480 11. Las enmiendas deberán estar en poder de la Comisión Ejecutiva doce semanas antes  
481 del Congreso Federal.  
482  
483 12. La Comisión Ejecutiva enviará, ocho semanas antes del inicio del Congreso, a las  
484 Federaciones las enmiendas recibidas y debidamente clasificadas. Esta Documentación  
485 se acompañará de un Resumen escrito de la Gestión de la Comisión Ejecutiva.  
486  
487 **Art.19.**  
488  
489 1. El Congreso Ordinario de la CHTJ-UGT, se celebrará cada cuatro años y dentro del  
490 semestre siguiente al Congreso Confederal. Dentro del plazo comprendido entra la  
491 convocatoria y la celebración del Congreso Federal Ordinario no debe tener lugar  
492 ningún Congreso Ordinario de Federación de CCAA.  
493  
494 2. Son tareas del Congreso Federal:  
495  
496 a) Establecer las líneas generales de la política sindical de la CHTJ-UGT  
497  
498 b) Recibir los Informes de Gestión de la Comisión Ejecutiva, del Comité Federal, de la  
499 Comisión de Control y de la Comisión de Garantías, así como de los miembros al  
500 Comité Confederal, para su análisis y decisión sobre los mismos.

501

502 c) Acordar modificaciones de los Estatutos Federales.

503

504 d) Decidir sobre las propuestas que le hayan sido presentadas, así como sobre los  
505 recursos interpuestos ante el Congreso Federal.

506

507 e) Elegir a la Comisión Ejecutiva, a la Comisión de Control, a la Comisión de Garantías  
508 y a los miembros del Comité Confederal de la CHTJ-UGT.

509

510 **Art. 20.**

511

512 1. Los Congresos Extraordinarios se celebrarán por decisión de la mayoría absoluta de  
513 los miembros del Comité Federal, cuando lo soliciten al menos el 25% de las  
514 Federaciones que componen la CHTJ-UGT que agrupen a más del 50% de los afiliados  
515 y afiliadas, y en el caso de revocación o dimisión del más del 50% de los miembros de  
516 la Comisión Ejecutiva o de su Secretario/a General.

517 -En estos Congresos no se tratarán otros asuntos más que aquellos para los que fueron  
518 convocados.

519 -El plazo entre la convocatoria y su celebración no excederá de ocho semanas.

520

521 **Art. 21.**

522

523 1. El Congreso Federal se desarrollará ateniéndose al Reglamento de Congresos de la  
524 UGT.

525

526 2. Los gastos generales del Congreso Federal correrán a cargo de la Comisión Ejecutiva.  
527 Los gastos de los delegados y las delegadas los abonarán las organizaciones a las que  
528 representen.

529

530 **Art. 22.**

531

532 1. Para todos los Congresos que se promuevan como consecuencia de la convocatoria  
533 del Congreso Federal, la atribución de delegados y delegadas a las organizaciones que  
534 concurran a los mismos se ajustará a la certificación de cotizaciones que el Servicio  
535 Confederal Administrativo haya emitido para el Congreso Federal.

536

537 **TÍTULO IV**

538

539 **Del Congreso Confederal**

540

541 **Art. 23.**

542

543 1. A los Congresos Confederales asistirá la delegación de la CHTJ-UGT. Para discutir y  
544 debatir la memoria de Ponencias y Gestión, así como para elegir la delegación se  
545 realizará un Congreso Extraordinario Federal.

546

547 **TÍTULO V**

548

549 **Del Comité Confederal**

550

551 **Art. 24.**

552

553 1. Los miembros que deban representar a la CHTJ-UGT en el Comité Confederal junto  
554 al Secretario General, serán elegidos por el Congreso Federal.

555

556 2. Para ser miembro del Comité Confederal en representación de la CHTJ-UGT será  
557 condición indispensable llevar un mínimo de afiliación ininterrumpida en la UGT de  
558 cuatro años, y dentro de ellos uno en la CHTJ-UGT.

559

560 3. Los miembros del Comité Confederal están obligados a comparecer a las reuniones  
561 del mismo. La inasistencia no justificada a dos reuniones se entenderá como  
562 presentación de dimisión y será comunicada por la Comisión Ejecutiva Federal al  
563 Comité Federal, que cubrirá las vacantes que se produzcan.

564

565 **TÍTULO VI**

566

567 **Del Comité Federal**

568

569 1. El Comité está compuesto por los miembros señalados en los Estatutos. La  
570 sustitución de un miembro titular del Comité por un suplente deberá comunicarse por  
571 escrito a la CE al menos una semana antes de la fecha de celebración del Comité, salvo  
572 en casos excepcionales que impidan cumplir el plazo señalado.

573

574 2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva, los Secretarios Generales de las  
575 Federaciones de Comunidad Autónoma y UTO-UGT y los representantes sectoriales  
576 son miembros natos del Comité y no podrán ser sustituidos en sus ausencias de las  
577 reuniones.

578

579 3. Las reuniones del Comité están limitadas a sus miembros. No obstante, la CE podrá  
580 convocar a sus sesiones a aquellas personas que no siendo miembros del Comité puedan  
581 facilitar las tareas del mismo.

582

583 **Art. 25.**

584

585 1. El Comité Federal es el máximo órgano de la CHTJ-UGT entre Congresos Ordinarios  
586 y la duración de sus funciones será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario

587

588 2. El Comité Federal está compuesto de 75 miembros representando a las Federaciones  
589 de Comunidad Autónoma y UTO-UGT, más los Secretarios Generales de las Secciones  
590 Sindicales Estatales constituidas con negociación colectiva estatal, estos últimos solo  
591 tendrán derecho a voto en los temas propios de la acción sindical, más los miembros de  
592 la Comisión Ejecutiva Federal.

593

594 3. Cada Federación de Comunidad Autónoma y UTO-UGT estará representada por su  
595 Secretario General y el resto hasta los 75 en proporción a la afiliación según el  
596 certificado de cuotas del Congreso Ordinario.

597

598 4. Participarán en las reuniones del Comité Federal con derecho a voz los componentes  
599 de la Comisión de Control y de Garantías así como los responsables Federales de los  
600 departamentos constituidos formalmente, y de la Agrupación de Técnicos y Cuadros.

601 Los miembros al Comité Federal en representación de las Secciones Sindicales  
602 Estatales, solo tendrán derecho a voto en los temas propios de la acción sindical.

603

604 5. Las Comisiones Gestoras estarán representadas en el Comité Federal por su  
605 Presidente, que participará en las reuniones con derecho a voz.

606

607 6. Los miembros de pleno derecho del Comité Federal serán elegidos en sus respectivos  
608 Congresos. Se elegirán al menos tantos suplentes como miembros titulares les  
609 corresponda.

610

611 7. Así mismo, en el punto del Orden del Día de Gestión de la Comisión Ejecutiva, ésta  
612 no tendrá derecho a voto.

613

614 **Art. 26.**

615

616 1. Se requerirán dos años de afiliación ininterrumpida en la UGT y dentro de ellos uno  
617 en la CHTJ-UGT para ser miembro del Comité Federal. No será exigible el  
618 cumplimiento de este requisito a los representantes de Comisiones Gestoras ni a los de  
619 las Federaciones Provinciales, Insulares, Regionales o de Nacionalidad de nueva  
620 constitución, debiendo en todo caso comunicar ambos el hecho a la Comisión Ejecutiva  
621 Federal, que lo hará constar al Comité Federal.

622

623 **Art. 27.**

624

625 1. El Comité Federal se reunirá una vez al año con carácter ordinario. El orden del día  
626 de las reuniones ordinarias así como el Informe de Gestión cuando sea preceptivo, será  
627 puesto en conocimiento de los miembros del Comité Federal con veinte días de  
628 antelación.

629

630 2. El Comité Federal Extraordinario se reunirá cuando lo estime necesario la Comisión  
631 Ejecutiva Federal o lo reclame la mayoría absoluta del Comité Federal.

632

633 3. El Orden del Día de las reuniones, así como el informe de gestión cuando  
634 corresponda deberá ser dado a conocer a los miembros del Comité Federal con veinte  
635 días de antelación a la reunión. Los miembros del Comité Federal podrán proponer  
636 nuevos puntos del Orden del Día cuya inclusión requerirá la aceptación de la mayoría  
637 de los miembros presentes.

638

639 4. El Comité Federal Extraordinario no tratará otros puntos que aquellos para los que  
640 fue convocado.

641

642 5. El Orden del Día de los Comités Federales Extraordinarios será dado a conocer a los  
643 miembros del Comité Federal con la máxima antelación posible.

644

645 **Art. 28.**

646

647 1. La duración de funciones del Comité Federal será de Congreso Ordinario a Congreso  
648 Ordinario.

649

650 2. Los miembros del Comité Federal colaborarán con la Comisión Ejecutiva Federal, en  
651 las observaciones constructivas, con iniciativas, sugerencias y propuestas que en  
652 cualquier momento hagan a la Comisión Ejecutiva Federal y el Comité Federal cuando  
653 esté reunido.

654  
655 3. El Comité Federal podrá constituir en su seno Comisiones de Trabajo para tratar  
656 temas específicos cuando fuera necesario. Estas Comisiones estarán presididas por el  
657 miembro correspondiente de la Comisión Ejecutiva Federal.

658  
659 4. Son funciones del Comité Federal:

660  
661 a) Discutir sobre la política sindical de la Federación Estatal de Trabajadores de  
662 Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la UGT en el marco de las resoluciones de  
663 sus Congresos.

664  
665 b) Recibir bienalmente el Informe de Gestión de la Comisión Ejecutiva para su análisis  
666 y decisión sobre el mismo. Asimismo, conocer los Informes anuales de la Comisión de  
667 Control y de la Comisión de Garantías.

668  
669 c) Separar de su cargo a los componentes de los órganos de la Federación entre  
670 Congresos por mayoría absoluta de sus miembros. Para la separación de los  
671 componentes de las Comisiones de Control y Garantías será necesaria una mayoría de  
672 los dos tercios de los miembros del Comité con derecho a voto. Si la separación afectase  
673 a la Secretaría General o a más de la mitad de la Comisión Ejecutiva, el Comité  
674 procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar un Congreso para  
675 elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

676  
677 d) Cubrir las vacantes que se produzcan en los Órganos de la Federación entre  
678 Congresos por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que la vacante afecte a  
679 la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva, será necesaria una mayoría de los dos  
680 tercios del Comité con derecho a voto para su elección.

681  
682 e) Elaborar y aprobar por mayoría absoluta de sus miembros su reglamento interno de  
683 funcionamiento.

684  
685 f) Convocar y determinar la fecha, el lugar y el Orden del Día del Congreso Federal, así  
686 como de fijar el número de delegados y delegadas y establecer plazos para la  
687 elaboración de la Ponencia Base y para la presentación de enmiendas.

688  
689 g) Convocar, por mayoría absoluta de sus miembros, el Congreso Federal  
690 Extraordinario.

691  
692 h) Resolver todas aquellas cuestiones que se le encomienden por resoluciones del  
693 Congreso o del propio Comité Federal.

694  
695 i) Aprobar el presupuesto de la Federación Estatal, así como conocer el balance y la  
696 cuenta de resultados del ejercicio anterior.

697  
698 **Art. 29.**

699

700 1. Todos los acuerdos del Comité Federal serán comunicados por escrito en 15 días por  
701 la Comisión Ejecutiva Federal a las Federaciones de CCAA y a la Comisión Ejecutiva  
702 Confederal.

703

704 **Art. 30.**

705

706 1. Los gastos generales de las reuniones del Comité Federal, así como el alojamiento y  
707 manutención y desplazamiento de los miembros del mismo, serán cubiertos por la  
708 Comisión Ejecutiva Federal.

709

## 710 **TITULO VII**

711

### 712 **De la Comisión Ejecutiva Federal**

713

714 **Art. 31.**

715

716 1. La Comisión Ejecutiva Federal es el órgano permanente de dirección de la CHTJ-  
717 UGT. Tiene como misión llevar a la práctica los acuerdos de los Congresos y del  
718 Comité Federal a los que dará cuenta de su gestión.

719

720 2. La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Federal es colegiada, lo que no exime a  
721 sus miembros de responsabilidades personales en el desempeño de sus funciones  
722 específicas.

723

724 **Art. 32.**

725

726 1. La Comisión Ejecutiva será elegida por el Congreso Federal mediante el sistema de  
727 voto mayoritario, en votación individual y secreta de los Delegados y Delegadas, en  
728 listas completas, cerradas y bloqueadas.

729

730 2. La Comisión Ejecutiva Federal se compone de 11 miembros, todos ellos a plena  
731 dedicación. Desempeñarán las siguientes responsabilidades: Secretaría General,  
732 Secretaría de Organización, Secretaría de Administración, Secretaría de Acción  
733 Sindical, Secretaría de Comunicación e Imagen, Secretaría de Igualdad y Juventud,  
734 Secretaría Sectorial de Comercio, Secretaría Sectorial de Comercio, Secretaría Sectorial  
735 de Hostelería - Turismo, Secretaría Sectorial de Hostelería e Internacional, Secretaría  
736 Sectorial de Juego.

737

738 Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá asignado cometidos concretos que se  
739 regularán en el reglamento de funcionamiento y serán puestos en conocimiento del  
740 Comité Federal.

741

742 3. Las vacantes en la Comisión Ejecutiva serán cubiertas por el Comité Federal. En el  
743 caso de la Secretaría General será necesario una mayoría de los dos tercios de los  
744 miembros del Comité y para el resto de las Secretarías la mayoría absoluta de los  
745 mismos

746

747 **Art. 33.**

748

749 1. Para formar parte de la Comisión Ejecutiva de la CHTJ-UGT será condición  
750 indispensable llevar como mínimo cuatro años de afiliación ininterrumpida en la UGT,  
751 dentro de estos cuatro años uno en la CHTJ-UGT.

752

753 2. Los cargos de la Comisión Ejecutiva Federal son incompatibles con los de las  
754 Comisiones Ejecutivas de las Uniones, Federaciones de CCAA, con los de la Comisión  
755 de Control y la Comisión de Garantías, y con los secretarios Generales de las Secciones  
756 Sindicales Estatales y con cualquier otro cargo ejecutivo o de control de la UGT.

757

758 3. La Comisión Ejecutiva se reúne periódicamente y establece su Reglamento de  
759 Funcionamiento.

760

761 4. Son tareas de la Comisión Ejecutiva:

762

763 a) Cumplir las tareas y mandatos de índole político-sindical y organizativa que se  
764 deriven de los Estatutos y de las Resoluciones del Congreso Federal y del Comité  
765 Federal.

766

767 b) Cuidar de que sean respetados los Estatutos y de que en la Federación se practique la  
768 necesaria solidaridad y colaboración.

769

770 c) Preparar y ejecutar medidas en el ejercicio del derecho de huelga.

771

772 d) Ejercer la dirección y el control de los medios humanos y económicos de la Comisión  
773 Ejecutiva Federal.

774

775 e) Convocar las reuniones del Comité Federal y establecer el orden del día.

776

777 f) Someter al Comité Federal propuestas para la aplicación de los recursos del Fondo de  
778 Solidaridad.

779

780 g) Proponer al Comité Federal la convocatoria del Congreso Federal Ordinario, así  
781 como la fecha, el lugar y el orden del día del mismo.

782

783 h) Ejercer la facultad disciplinaria, en los términos que determina los Estatutos  
784 Confederales.

785

786 i) Garantizar el desarrollo sectorial en todos sus ámbitos.

787

788 j) Nombrar a los responsables de los Departamentos, Fundaciones, etc., dependientes de  
789 la Comisión Ejecutiva.

790

791 **Art. 34.**

792

793 1. El Secretario General es el representante legal y público de la CHTJ-UGT. Tiene las  
794 competencias y facultades recogidas en la legislación, en los presentes Estatutos,  
795 pudiendo delegar en otros miembros de la Comisión Ejecutiva o en los órganos  
796 competentes de la Federación. En caso de ausencia por cualquier circunstancia, la  
797 Comisión Ejecutiva asumirá colegiadamente sus funciones durante el período que dure  
798 la ausencia.

799

800 **Art. 35.**

801 1. La Comisión Ejecutiva Federal podrá hacerse representar por uno o varios de sus  
802 miembros o por un miembro del Comité Federal en todas las reuniones que celebren los  
803 organismos que componen la CHTJ-UGT y sus órganos de dirección y/o control;  
804 asimismo podrá convocarlos cuando lo estime necesario pudiendo hacer uso de la  
805 palabra en los mismos.

806

807 2. La Comisión Ejecutiva Federal podrá nombrar comisiones asesoras para que le  
808 ayuden en el cumplimiento de su cometido.

809

810 **TÍTULO VIII**

811

812 **De la Comisión de Garantías**

813

814 **Art. 36.**

815

816 La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros: un Presidente y cuatro  
817 vocales, elegidos por el Congreso Federal por una mayoría absoluta de los delegados y  
818 delegadas. Para ser elegible miembro de la Comisión de Garantías será necesario  
819 acreditar una afiliación ininterrumpida a la UGT de al menos cinco años, siendo dos de  
820 éstos a la CHTJ-UGT, no ser cargo electo ni empleado de la Federación.

821 Presentará un informe anual de su actuación al Comité Federal y un informe general  
822 ante el Congreso Federal, que juzgará su gestión.

823

824 **TÍTULO IX**

825

826 **De la Comisión de Control**

827

828 **Art. 37.**

829

830 La Comisión de Control estará compuesta por tres miembros: un Presidente y dos  
831 vocales, elegidos por el Congreso Federal por una mayoría absoluta de los delegados y  
832 delegadas. Para ser miembro elegible de la Comisión de Control será necesario acreditar  
833 una afiliación ininterrumpida en la UGT de al menos cinco años, siendo dos de estos a  
834 la CHTJ-UGT, no ser cargo electo de la CHTJ-UGT, ni empleado de la Federación. Es  
835 el órgano encargado de supervisar la contabilidad de la Organización, verificar la  
836 administración de los medios de la Federación y controlar que su uso se ajuste a las  
837 resoluciones de sus órganos de dirección.

838

839 **TÍTULO X**

840

841 **Cotizaciones**

842

843 **Art. 38.**

844

845 1. El carné de afiliado y los documentos justificantes de cotización autorizados por la  
846 Comisión Ejecutiva Confederal, para las modalidades de descuento en nómina y  
847 domiciliación bancaria serán los únicos comprobantes válidos de que los afiliados a la  
848 Federación están al corriente de pago y en plena posesión de sus derechos.

849

850 2. Las Secciones sindicales de los centros de trabajo donde se practique el descuento de  
851 cuota en nómina, enviarán directamente y sin demora, el importe de las cotizaciones a la  
852 Federación Estatal, trasladando inmediatamente la documentación sobre los envíos  
853 efectuados a su Federación Territorial que lo notificará al Sindicato Comarcal  
854 correspondiente.

855

856 3. Cuando la Federación de CCAA recauden directamente las cuotas, remitirán éstas a  
857 la Federación Estatal que procederá a su distribución.

858

859 **Art. 39.**

860

861 1. De la parte de cuota básica Confederal que corresponde a la Federación se establece  
862 el siguiente reparto:

863

864 a) 80% Federaciones de CCAA, que será repartido en su seno según fijen sus  
865 respectivos Estatutos o reglamentos de funcionamiento.

866

867 b) 20% Comisión Ejecutiva Federal.

868

869 c) Fondo de Solidaridad Confederal.

870

871 Las Federaciones Territoriales, previo acuerdo anual elevarán al Comité Federal, la  
872 distribución de la partida presupuestaría del Fondo de Solidaridad, para lo que tendrán  
873 en cuenta los siguientes criterios:

874

875 - Elecciones Sindicales.

876 - Campañas de afiliación.

877 - Secciones Sindicales Estatales.

878 - Partida solidaria e igualitaria.

879

880 **Art. 40.**

881

882 1. Los Órganos de dirección de las Federaciones de CCAA podrán proceder con la  
883 autorización de la Comisión Ejecutiva Federal a la exención o reducción de la cuota,  
884 atendiendo a los siguientes criterios:

885

886 a) Los jubilados y jubiladas y pensionistas que de acuerdo a las Resoluciones  
887 Confederales deban quedar encuadrados en nuestra Federación, abonarán una cuota  
888 mensual equivalente al 25% de la cuota federal vigente, que quedará sometida al reparto  
889 establecido anteriormente.

890

891 b) Los afiliados y afiliadas con ingresos brutos en cómputo anual inferiores al S.M.I.  
892 abonarán un 50% de la Cuota Federal, atendiendo al mismo reparto.

893

894 **Art. 41.**

895

896 1. Las Organizaciones que adeuden más de 12 meses y los afiliados que adeuden más de  
897 seis meses de cotización, sin causa justificada a juicio del organismo del que dependan,  
898 serán apercibidos de causar baja como tales en la CHTJ-UGT, comunicando esta

899 circunstancia por escrito a los interesados, que tendrán un plazo de treinta días para  
900 ponerse al corriente de sus obligaciones, causando, en caso de no hacerlo así, baja en la  
901 CHTJ-UGT.

902

## 903 **TÍTULO XI**

904

### 905 **De la solidaridad**

906

#### 907 **Art. 42.**

908

909 1. Todos los organismos que componen la CHTJ-UGT se comprometen a practicar entre  
910 sí la solidaridad moral y material haciendo todos los esfuerzos y sacrificios que las  
911 circunstancias permitan a fin de que los trabajadores y las trabajadoras no se vean  
912 obligados a ceder en las luchas que provoquen sus demandas.

913

914 2. Los afiliados y las afiliadas que sufran represalias por causa de la defensa de los  
915 intereses de la CHTJ-UGT, serán atendidos por las organizaciones a que pertenezcan,  
916 quienes también podrán, con el mismo principio, acudir a las demás estructuras de la  
917 Organización.

918

#### 919 **Art. 43.**

920

921 1. Cuando cualquiera de los organismos que componen la CHTJ-UGT desee requerir al  
922 resto para que realicen cualquier actuación de solidaridad con una reivindicación o  
923 lucha que aquel tenga planteada, lo comunicará a la Comisión Ejecutiva Federal, que  
924 transmitirá su petición al conjunto de la organización con el fin de fijar una respuesta  
925 unánime. De todo ello dará cuenta al Comité Federal.

926

## 927 **TITULO XII**

928

### 929 **DISPOSICIONES GENERALES**

930

#### 931 **Art. 44.**

932

933 1. Los gastos de desplazamiento y estancia de la Comisión Ejecutiva Federal, de la  
934 Comisión de Control Federal, de la Comisión de Garantías Federal, de los Consejos  
935 Sectoriales Federales, correrán a cargo de la Secretaría de Administración de la CHTJ-  
936 UGT.

937

#### 938 **Art. 45.**

939 1. Los Estatutos de la CHTJ-UGT serán reformables por los Congresos. Las propuestas  
940 de enmienda al articulado deberán ser recogidas en la memoria, a fin de que puedan ser  
941 conocidas previamente por los afiliados y afiliadas.

942

#### 943 **Art. 46.**

944 1. Los cargos de Comisiones Ejecutivas de las Federaciones que componen la CHTJ-  
945 UGT son incompatibles con cualquier cargo de dirección de otros organismos de la  
946 Unión General de Trabajadores.

947

948 2. Los miembros de Comisiones de Control de las Federaciones Territoriales que  
949 componen la CHTJ-UGT no podrán tener ninguna otra responsabilidad de carácter  
950 orgánico en la Unión General de Trabajadores.

951  
952 **Art. 47.**

953  
954 1. La CHTJ-UGT no podrá disolverse, en tanto hayan cuatro Federaciones de CCAA  
955 que la sustenten.

956  
957 2. En caso de disolución, los fondos y bienes de todo tipo pasarán a depender de la  
958 UGT.

959  
960 **Art. 48.**

961 1. En todo lo no específicamente regulado en los presentes Estatutos se estará a los que  
962 dispongan los Estatutos Confederales de la UGT.

963  
964 **Art. 49.**

965 En el caso de que una Federación de CCAA causara baja de la organización por causa  
966 de exclusión disciplinaria, baja voluntaria o disolución de la misma, todo su patrimonio,  
967 bienes muebles e inmuebles que le fueran propios, así como sus activos económicos y  
968 de responsabilidad sindical y cualesquiera otros tipos de derecho, pasarán a ser  
969 propiedad de la CHTJ-UGT.

970  
971 **DISPOSICIONES ADICIONALES**

972  
973 **Aspectos Jurídicos de la CHTJ-UGT**

974  
975 **PRIMERA:** La CHTJ-UGT es una organización sindical constituida por la libre  
976 adhesión de los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a Comercio, Hostelería,  
977 Turismo, Juego y Servicios en general, siempre en el marco de lo dispuesto por los  
978 artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

979 Como organización sindical la CHTJ-UGT, está confederada en la Unión General de  
980 Trabajadores, por lo que su denominación como organización es Federación Estatal de  
981 Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de  
982 Trabajadores (CHTJ-UGT).

983 El ámbito de actuación de la CHTJ-UGT es el Estado Español, formando parte de  
984 Organizaciones Sindicales internacionales con la actividad que de ello resulta.

985 La CHTJ-UGT establece su sede en Madrid.

986  
987 **SEGUNDA:** La CHTJ-UGT es una organización con personalidad jurídica propia y con  
988 plena capacidad de obrar, sólo limitada por la exigencia de compatibilidad con la  
989 estructura Confederal de los Estatutos de la UGT.

990 La CHTJ-UGT responde por los actos efectuados por cualquiera de sus Organismos  
991 dentro de sus competencias estatutarias. Los actos que se realicen fuera de estas  
992 competencias, o sean contrarios a estos Estatutos o a los de la Confederación Unión  
993 General de Trabajadores, o a mandatos aprobados por órganos estatutarios de la CHTJ-  
994 UGT o de la Confederación, no la obligan.

995  
996 **TERCERA:** La CHTJ-UGT podrá adquirir bienes y contraer obligaciones dentro de los  
997 límites de sus recursos económicos. Así como contratar el personal laboral necesario

998 para llevar a cabo las labores necesarias para el buen funcionamiento de la  
999 Organización. Los Sindicatos Comarcales, las Federaciones de CCAA de la CHTJ-  
1000 UGT, para poder adquirir bienes y contraer obligaciones tendrán que tener autorización  
1001 expresa de la CEF de la CHTJ-UGT, no pudiendo actuar como empleador.

1002

1003 **CUARTA:** El Patrimonio de la CHTJ-UGT está constituido e integrado por:

1004

1005 a) Las cuotas de los afiliados y afiliadas que correspondan a la estructura profesional de  
1006 la CHTJ-UGT, en virtud de los acuerdos del Congreso y del Título X de estos Estatutos.

1007

1008 b) Las donaciones, legados y subvenciones que se otorguen a CHTJ-UGT.

1009

1010 c) Las rentas de sus bienes y valores.

1011

1012 d) Cualesquiera otros recursos que se obtengan dentro de los límites legales estatutarios  
1013 y en concepto de sus actividades.

1014

1015 e) Todos los bienes o indemnizaciones sustitutorias que pudieran corresponder a la  
1016 CHTJ-UGT, por devolución del Patrimonio incautado a las Organizaciones de  
1017 trabajadores de Comercio, Hostelería y Turismo que en su día formaron parte de la  
1018 Unión General de Trabajadores, pasan a formar parte del patrimonio de la  
1019 Confederación Unión General de Trabajadores.

1020

1021 f) Los bienes, muebles e inmuebles que adquieren la CHTJ-UGT con los recursos  
1022 propios enumerados en esta disposición.

1023

1024 **QUINTA:** La personalidad jurídica propia como organización sindical corresponde  
1025 únicamente a la CHTJ-UGT. A los efectos de representación jurídica, los representantes  
1026 legales de la CHTJ-UGT otorgarán a las Comisiones Ejecutivas de las distintas  
1027 Federaciones poderes para actuar en nombre de la CHTJ-UGT en sus respectivos  
1028 ámbitos territoriales.

1029 No serán válidos a los efectos de representación como CHTJ-UGT los poderes que  
1030 pudieran otorgarse por las organizaciones territoriales de la UGT, salvo los que  
1031 pudieran autorizarse expresamente por la Comisión Ejecutiva Federal.

1032

1033

## 1034 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1035

1036 **PRIMERA:** Entre tanto se produce la integración definitiva de UTO-UGT en las  
1037 distintas estructuras territoriales de la Federación, se respetarán todos los acuerdos  
1038 adoptados en su momento por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio-UGT.

1039

1040 El IV Congreso Federal Ordinario resuelve la integración de UTO-UGT en todos los  
1041 ámbitos de la Confederación en los términos que resulte de acuerdo entre UTO-UGT,  
1042 Comisión Ejecutiva Confederal y CHTJ-UGT, teniendo como referencia el Congreso  
1043 Ordinario de UTO-UGT.

1044

1045

## 1046 **1.2. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ FEDERAL**

1047

1048 **Composición y Funciones**

1049

1050 **CAPITULO I**

1051

1052 **Art. 1.**

1053

1054 1. El Comité es el órgano supremo de la Organización entre Congresos. La duración de  
1055 sus funciones será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario.

1056

1057 2. La composición, funcionamiento y competencias del Comité se recogen en los  
1058 Estatutos y en las Resoluciones del Congreso.

1059

1060 3. La Comisión Ejecutiva (CE) facilitará la infraestructura y los medios humanos y  
1061 materiales necesarios para el buen funcionamiento del Comité y de sus Comisiones de  
1062 Trabajo.

1063

1064 **Art. 2.**

1065 1. El Comité está compuesto por los miembros señalados en los Estatutos. La  
1066 sustitución de un miembro titular del Comité por un suplente deberá comunicarse por  
1067 escrito a la CE al menos una semana antes de la fecha de celebración del Comité, salvo  
1068 en casos excepcionales que impidan cumplir el plazo señalado.

1069

1070 2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva, los Secretarios Generales de las  
1071 Federaciones de Comunidad Autónoma y UTO-UGT y los representantes sectoriales  
1072 son miembros natos del Comité y no podrán ser sustituidos en sus ausencias de las  
1073 reuniones.

1074

1075 **Art. 3.**

1076 1. Las reuniones del Comité están limitadas a sus miembros. No obstante, la CE podrá  
1077 convocar a sus sesiones a aquellas personas que no siendo miembros del Comité puedan  
1078 facilitar las tareas del mismo.

1079

1080 2. Los miembros del Comité podrán solicitar a la CE información específica sobre  
1081 cualquier órgano, servicio o departamento de la Organización.  
1082 Asimismo, podrán asistir a los Congresos y Comités de las Organizaciones a las que  
1083 representan.

1084

1085 3. Los miembros del Comité y los que asistan a sus reuniones, están sujetos a la reserva  
1086 que este órgano pudiera determinar sobre los debates, acuerdos y resoluciones que se  
1087 produzcan en el mismo.

1088

1089 **CAPÍTULO II**

1090

1091 **Reuniones ordinarias y extraordinarias**

1092

1093 **Art. 4.**

1094

1095 1. El Comité se reunirá ordinaria o extraordinariamente de acuerdo con lo establecido  
1096 en los Estatutos. En la primera reunión que celebre, procederá a constituirse  
1097 reglamentariamente de acuerdo con las acreditaciones emitidas por la CE, que deberá

1098 comprobar que todos lo miembros que lo componen cumplen los requisitos exigidos  
1099 para su elección.

1100

1101 2. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la CE en los períodos y  
1102 plazos señalados. La convocatoria, que se enviará a cada uno de los miembros del  
1103 Comité con cuatro semanas de antelación, señalará el lugar, día y hora de la reunión así  
1104 como el Orden del Día, y será acompañada del Informe de Gestión de la CEF cuando  
1105 corresponda.

1106

1107 **Art. 5.**

1108

1109 1. Los miembros del Comité podrán realizar las propuestas que estimen conveniente,  
1110 para su inclusión en el Orden del Día de las reuniones ordinarias. Las propuestas se  
1111 efectuarán por escrito de manera detallada, y deberán estar en poder de la CEF, junto  
1112 con la documentación correspondiente, al menos dos semanas antes de la fecha señalada  
1113 para la reunión del Comité. La CEF distribuirá a los miembros del Comité las  
1114 propuestas recibidas. La inclusión de estas propuestas como punto del Orden del Día,  
1115 deberá ser aprobada por el Comité al inicio de su reunión.

1116

1117 2. En las reuniones ordinarias del Comité sólo se tratarán los temas incluidos en el  
1118 Orden del Día y las propuestas aprobadas por el procedimiento señalado en el punto  
1119 anterior. No obstante, el Comité podrá tratar, si así lo decide, asuntos concretos que  
1120 tengan carácter de urgencia.

1121

1122 3. El Comité en sus reuniones ordinarias podrá modificar, por mayoría simple, el Orden  
1123 del Día propuesto. La Mesa, al inicio de la primera sesión, someterá a la consideración  
1124 del Comité el Orden del Día definitivo.

1125

1126 **Art. 6.**

1127 1. Se celebrarán reuniones extraordinarias del Comité cuando así lo solicite  
1128 expresamente la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, o lo estime  
1129 necesario la CEF.

1130

1131 2. El Orden del Día de la reunión extraordinaria será fijado por quien la convoca y dado  
1132 a conocer por la CEF a los miembros del Comité junto con el lugar, día y hora de la  
1133 reunión, con una antelación de al menos una semana, siempre que lo permita el carácter  
1134 urgente de la convocatoria.

1135

1136 3. En las reuniones extraordinarias del Comité únicamente se tratarán aquellos asuntos  
1137 que figuren expresamente en el Orden del Día de su convocatoria.

1138

### 1139 **CAPITULO III**

1140

#### 1141 **Constitución del Comité y adopción de acuerdos y resoluciones**

1142

1143 **Art. 7.**

1144

1145 1. El Comité quedará válidamente constituido a la hora señalada para su inicio, con la  
1146 presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Si a la hora señalada  
1147 no está presente la mayoría requerida se anunciará una segunda convocatoria para

1148 media hora más tarde. Si transcurrido el plazo no se alcanza aún la mayoría necesaria, el  
1149 Comité habrá de convocarse de nuevo.

1150

1151 2. Para que el Comité pueda adoptar acuerdos y resoluciones y elegir o destituir  
1152 personas, deberá estar presente más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.  
1153 Los acuerdos y resoluciones del Comité, salvo que se requiera una mayoría cualificada  
1154 según lo establecido en los Estatutos Confederales, se adoptarán por mayoría simple de  
1155 los votos emitidos.

1156

1157 3. La definición de mayoría simple y mayoría absoluta, así como los requisitos para  
1158 adoptar acuerdos y resoluciones, se recogen en los Estatutos Confederales.

1159

1160 4. Los acuerdos y resoluciones que adopte el Comité serán comunicados  
1161 inmediatamente por la CE a todas las Organizaciones de su ámbito de actuación.

1162

### 1163 **Art. 8.**

1164

1165 1. El Comité, una vez constituido, elegirá una Mesa compuesta por tres miembros:  
1166 Presidente, Vicepresidente y Secretario de Actas. Su misión consiste en dirigir las tareas  
1167 del Comité y el debate de los asuntos contenidos en el Orden del Día. Tomará los  
1168 acuerdos por mayoría de sus miembros, decidiendo, en caso de empate, el voto de  
1169 calidad del Presidente. Sólo podrán ser elegidos como componentes de la Mesa los  
1170 miembros del Comité con derecho a voto.

1171

1172 2. De las reuniones del Comité se levantará un Acta que recogerá el resumen de los  
1173 debates, la integridad de los acuerdos, las resoluciones adoptadas y aquellas posturas  
1174 particulares relacionadas con los asuntos objeto del Orden del Día que se desee hacer  
1175 constar expresamente. El Acta deberá ser leída y sometida a aprobación en el Comité.  
1176 El Acta de la última reunión del Comité, inmediatamente anterior a la celebración del  
1177 Congreso Ordinario, se dará por leída y sometida a aprobación junto con la Gestión  
1178 presentada al Congreso por un representante del Comité que será elegido por éste de  
1179 entre sus miembros.

1180

1181 3. El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de Actas y entregada a la CE  
1182 para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas, y a efectos de su  
1183 incorporación al Libro de Actas del Comité que quedará bajo custodia del CE.

1184

## 1185 **CAPÍTULO IV**

1186

### 1187 **Debates en general y análisis de la gestión**

1188

#### 1189 **Art. 9.**

1190

1191 1. Corresponde a la Mesa del Comité dirigir los debates. Antes de comenzar un debate,  
1192 la Mesa anotará todas las peticiones de palabra y, teniendo en cuenta su número, fijará  
1193 el tiempo que concede a cada orador. Cuando la Mesa entienda que una propuesta o  
1194 exposición puede entrañar un excesivo número de intervenciones, establecerá un  
1195 máximo de turnos a favor y otros tantos en contra, limitando el tiempo concedido a cada  
1196 orador.

1197

1198 2. En los debates, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro orador,  
1199 tendrá derecho a replicar o rectificar una sola vez por un tiempo máximo de cinco  
1200 minutos. La rectificación debe limitarse a aclarar conceptos mal entendidos o mal  
1201 interpretados y no se podrá utilizar para aportar nuevos argumentos.

1202

1203 3. Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicio de  
1204 valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro del Comité, la Mesa  
1205 concederá al aludido el uso de la palabra para que, sin entrar en el fondo del debate,  
1206 conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

1207

1208 **Art. 10.**

1209

1210 1. El Comité recibirá bienalmente el Informe de Gestión de la CEF para su análisis y  
1211 decisión sobre el mismo. Asimismo, conocerá los Informes anuales de la Comisión de  
1212 Garantías y de la Comisión de Control Económico. La CEF enviará estos Informes a los  
1213 miembros del Comité en los plazos previstos en los Estatutos.

1214

1215 2. El Informe de Gestión de la CEF se dará por leído, siendo ampliado oralmente, en  
1216 nombre de la misma, por el Secretario General.

1217

1218 **Art. 11.**

1219

1220 1. Los miembros del Comité que deseen intervenir en el análisis de las actividades  
1221 desarrolladas en el período de gestión sometido a debate, deberán solicitarlo a la Mesa  
1222 que establecerá un solo turno de intervenciones con derecho a rectificación. La duración  
1223 máxima de cada intervención se ajustará a cada orador en función del número de  
1224 intervenciones solicitadas.

1225

1226 2. En el turno de réplica intervendrán los miembros de la CEF. Los miembros del  
1227 Comité que fueran contradichos en sus argumentaciones tendrán derecho a replicar o  
1228 rectificar por una sola vez y por un tiempo máximo de cinco minutos. De igual manera  
1229 procederán los miembros de la CEF que, con su intervención, cerrarán el debate sobre el  
1230 Informe de Gestión.

1231

1232 3. Una vez concluido el debate, la Mesa someterá a votación ordinaria la gestión de la  
1233 CEF, trámite en el que sus miembros no tendrán derecho a voto. La gestión de la CEF  
1234 se considerará rechazada si obtiene los votos en contra de la mayoría absoluta de los  
1235 miembros del Comité con derecho a voto en ese trámite.

1236

1237 **CAPITULO V**

1238

1239 **Comisiones de Trabajo**

1240

1241 **Art. 12.**

1242

1243 1. Con el objeto de facilitar las tareas del Comité, éste podrá constituir en su seno  
1244 Comisiones de Trabajo que estarán presididas por un miembro de la CEF.

1245

1246 2. Las Comisiones de Trabajo orientan, canalizan y aseguran la actividad del Comité  
1247 mediante la elaboración de informes, documentos y propuestas de resolución, siguiendo  
1248 las directrices establecidas por el Comité en el marco de las Resoluciones del Congreso.  
1249

1250 3. Las conclusiones de las Comisiones de Trabajo tendrán carácter de propuesta, no  
1251 siendo vinculantes para el Comité.  
1252

### 1253 **DISPOSICIÓN FINAL**

1254 Cuando, en el desarrollo de las tareas del Comité, se den situaciones que no se  
1255 contemplen en el presente Reglamento se aplicará, por analogía, el Reglamento de  
1256 Congresos.  
1257

1258

## 1259 **1.3. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

1260

### 1261 **CAPÍTULO I**

1262

#### 1263 **Composición de la Comisión Ejecutiva y asignación de tareas a sus miembros**

1264

##### 1265 **Art. 1.**

1266

1267 1. La Comisión Ejecutiva Federal (CEF) es el órgano de dirección permanente de la  
1268 Organización, representándola tanto interna como externamente. Su actuación está  
1269 sujeta a los Estatutos y a las Resoluciones del Congreso y del Comité, órganos a los que  
1270 rinde gestión.  
1271

1272 2. La responsabilidad de la CEF es colegiada, sin que ello exima la responsabilidad de  
1273 cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.  
1274

1275 3. La CEF es elegida directamente, en votación individual y secreta de los delegados,  
1276 por el Congreso. Se compone de 11 miembros que desempeñarán las responsabilidades  
1277 recogidas en los Estatutos.  
1278

##### 1279 **Art.2.**

1280

1281 1. La CEF asignará a cada uno de sus miembros tareas concretas a desarrollar.  
1282

1283 2. Cada Secretaría podrá formar un equipo de trabajo, que le ayude en el desarrollo de  
1284 sus cometidos, que habrá de comunicar a la CEF y ser autorizado por ésta.  
1285

1286 3. El Secretario General coordinará las actuaciones de los miembros de la CEF y tratará  
1287 con cada uno de ellos las tareas que tengan encomendadas. Los problemas e incidencias  
1288 que surjan a los miembros de la CEF en la gestión diaria de las tareas sindicales, serán  
1289 resueltos directamente por aquellos con el Secretario General, que dará cuenta de las  
1290 decisiones tomadas en la primera reunión de la CEF que se celebre.  
1291

1292

1293

### 1293 **CAPÍTULO II**

1294

#### 1295 **Régimen de reuniones y elaboración de actas.**

1296

1297 **Art.3.**

1298

1299 1. La Comisión Ejecutiva Federal se reunirá con carácter ordinario como mínimo una  
1300 vez al mes, y de manera extraordinaria en cuantas ocasiones lo requieran las  
1301 circunstancias.

1302

1303 2. Las reuniones serán convocadas por el Secretario General o por la Secretaria de  
1304 Organización o, en su defecto, por la mitad más uno de los miembros de la CEF.

1305

1306 3. Los miembros de la CEF tienen la obligación de acudir a las reuniones. Las ausencias  
1307 serán debidamente justificadas.

1308

1309 **Art.4**

1310 1. La Comisión Ejecutiva Federal fijará en su primera reunión el día y hora en que se  
1311 celebrarán las reuniones ordinarias, salvo en casos de excepción.

1312

1313 2. La convocatoria de las reuniones ordinarias se enviará por el Secretario de  
1314 Organización con, al menos, veinticuatro horas de antelación, indicando a los miembros  
1315 de la CEF la fecha, el lugar y la hora de inicio de la reunión, y su orden del día.

1316

1317 3. Para las reuniones extraordinarias se seguirá el mismo procedimiento, enviándose la  
1318 convocatoria con la máxima antelación posible en razón del carácter extraordinario de  
1319 la reunión.

1320

1321 **Art.5**

1322

1323 1. El orden del día de las reuniones será elaborado por la Secretaria de Organización y  
1324 ratificado por el Secretario General.

1325

1326 2. Los miembros de la CEF tienen derecho a que se incluyan en el orden del día asuntos  
1327 y materias de su interés. Para ello, deberán solicitarlo a la Secretaría de Organización  
1328 con, al menos, veinticuatro horas de antelación, aportando la documentación escrita que  
1329 estimen conveniente, salvo que se trate de algún asunto de carácter urgente y así fuera  
1330 estimado por la CEF.

1331

1332 3. Al inicio de la reunión de la CEF se someterá a aprobación el orden del día.

1333

1334 **Art.6**

1335 1. De las reuniones de la CEF se levantará el acta correspondiente que recogerá un  
1336 resumen de los debates, la integridad de los acuerdos, las Resoluciones adoptadas y  
1337 aquellas posturas particulares relacionadas con los asuntos objeto del orden del día que  
1338 sus miembros deseen hacer constar expresamente.

1339

1340 2. La elaboración de las actas es responsabilidad de un miembro de la CEF que será  
1341 nombrado por ésta, como Secretario de Actas, en la primera reunión que se celebre.

1342

1343 3. Una vez aprobado el orden del día de la reunión de la CEF, se dará lectura al acta  
1344 correspondiente que será sometida a probación. Las actas, una vez aprobadas, serán

1345 firmadas por el Secretario de Actas y por el Secretario General y se incorporarán al  
1346 Libro de Actas de la CE.

1347

1348

### 1349 **CAPÍTULO III**

1350

#### 1351 **Deliberaciones, toma de acuerdos y pronunciamientos públicos**

1352

##### 1353 **Art. 7**

1354

1355 1. Las deliberaciones de la CEF son secretas y sus miembros deben guardar reserva  
1356 sobre los debates producidos.

1357

1358 2. La CEF será asistida, en sus reuniones, por el personal adscrito a la Secretaría  
1359 General. Su función consistirá en facilitar la comunicación de la CEF con el exterior, al  
1360 objeto de no interrumpir el desarrollo de las reuniones.

1361

1362 3. La CEF podrá convocar a personas ajenas a la misma para que asistan a sus  
1363 reuniones, con el objeto de que aporten información que facilite las tareas de dirección  
1364 del Sindicato. Terminado el asunto que motivó su convocatoria las personas convocadas  
1365 se retirarán, estando obligadas a guardar reserva sobre las deliberaciones presentadas.

1366

1367

##### 1368 **Art.8**

1369

1370 1. Para que los acuerdos de la CEF sean válidos, se requiere que todos sus miembros  
1371 hayan sido convocados reglamentariamente a la reunión y que esté presente la mitad  
1372 más uno de ellos a su inicio.

1373

1374 2. Los acuerdos de la CEF se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes  
1375 en la reunión. En caso de empate se procederá a otra votación. Si se produjera un nuevo  
1376 empate, decidirá el voto de calidad del Secretario General.

1377

1378 3. Los acuerdos tomados por la CEF vinculan a todos sus miembros que deben  
1379 respetarlos, defenderlos, cumplirlos y hacerlos cumplir. Si se vulnera un acuerdo  
1380 tomado por la CEF por parte de alguno de sus miembros, la CEF valorará la entidad del  
1381 incumplimiento y decidirá, por mayoría simple, si solicita la dimisión de quién  
1382 transgredió el acuerdo.

1383

##### 1384 **Art.9**

1385

1386 1. Las reuniones de la CEF tendrán por objeto analizar y debatir sobre asuntos políticos,  
1387 económicos y sociales. Además, se tratarán los asuntos organizativos y financieros de la  
1388 Organización.

1389

##### 1390 **Art.10**

1391

1392 1. Los nombramientos y ceses de los responsables de los organismos y entidades -  
1393 Institutos, Fundaciones, Departamentos, Áreas y otros - cuya competencia corresponda

1394 a la CEF, deberán ser aprobados por ésta a propuesta de la Secretaría, que tenga  
1395 atribuida la correspondiente responsabilidad.

1396

1397 2. La CEF elaborará un Programa de Actividades con objetivos concretos a alcanzar, y  
1398 establecerá anualmente un Presupuesto para su cumplimiento. Dicho Programa y el  
1399 Presupuesto serán aprobados por la CEF.

1400

1401 3. Toda decisión que suponga un compromiso económico habrá de ser sometida a la  
1402 CEF para su aprobación. El desarrollo y la aplicación concreta de los Programas de  
1403 contenido económico será objeto de control periódico por parte de la CEF.

1404

#### 1405 **Art.11**

1406

1407 1. Las decisiones y pronunciamientos públicos que hayan de adoptarse, por su carácter  
1408 de urgencia, entre las reuniones de la CEF serán consultados al Secretario General y a  
1409 los miembros presentes de la CEF. Cuando la cuestión afecte a una Secretaría concreta  
1410 habrá de ser consultado necesariamente su titular.

1411

1412 2. Los comunicados de la CEF, se harán públicos a través de la Oficina de Prensa. Las  
1413 Secretarías que estimen necesario emitir información sobre cuestiones que afecten a sus  
1414 competencias, lo harán a través de la Oficina de Prensa, que servirá como soporte de las  
1415 tareas informativas de la CEF.

1416

1417 3. Las invitaciones cursadas a la CEF y a sus miembros para participar en seminarios,  
1418 conferencias, reuniones o actos en general, serán puestas en conocimiento de la CEF  
1419 que designará a los que deban acudir a dichos compromisos.

1420

1421

### 1422 **CAPITULO IV**

1423

#### 1424 **Comisiones de Trabajo y Gabinete Técnico**

1425

#### 1426 **Art.12**

1427

1428 1. La CEF podrá nombrar en su seno Comisiones restringidas para abordar asuntos  
1429 concretos. Formará las Comisiones Asesoras que estime conveniente, con la  
1430 participación de miembros que no pertenezcan a la CEF, para que le ayuden en el  
1431 cumplimiento de su cometido.

1432

1433 2. El Gabinete Técnico tienen la función de asesorar y apoyar a la CEF en su gestión.  
1434 Estará coordinado por un miembro de la CEF y a disposición de todos sus miembros  
1435 para facilitar el desarrollo de las tareas que tengan encomendadas.

1436

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444 **9.4 REGLAMENTO**

1445

1446 **DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL.**

1447

1448 **I. Estructura y objeto.**

1449

1450 I.1. La Sección Sindical Estatal de UGT en -----, esta  
1451 integrada en la CHTJ-UGT y suscribe en su totalidad la Declaración de Principios y los  
1452 Estatutos Confederales y Federales, y las decisiones del Comité Federal y Confederal de  
1453 la UGT.

1454

1455 I.2. La Sección Sindical Estatal de UGT en -----, tiene su  
1456 sede a efectos jurídicos y legales en el mismo lugar que la Federación Estatal.

1457

1458 I.3. La Sección Sindical Estatal de UGT en  
1459 -----, reúne en su seno a todos los afiliados y afiliadas de la  
1460 empresa -----.

1461

1462 I.4. Es objeto de la Sección Sindical Estatal defender los intereses de los trabajadores de  
1463 -----, haciendo que a través de una eficaz acción sindical y adecuada  
1464 estructura organizativa los trabajadores y las trabajadoras consigan, a través del  
1465 principio de solidaridad entre ellos una mejora en sus reivindicaciones que les posibilite  
1466 un avance en su bienestar social.

1467

1468 I.5. La Sección Sindical Estatal de UGT en -----, tiene su  
1469 ámbito de actuación dentro del marco específico de la empresa, acogiéndose a la  
1470 estructura organizativa de la CHTJ-UGT.

1471

1472 I.6. La Sección Sindical Estatal de -----, se rige  
1473 única y exclusivamente por la voluntad de sus afiliados y afiliadas, en el marco de las  
1474 Resoluciones y Estatutos Federales. La democracia interna es la regla absoluta de su  
1475 funcionamiento.

1476

1477 I.7. La Sección Sindical Estatal de -----, empleara todos los  
1478 medios a su alcance para lograr sus objetivos en defensa de los trabajadores y  
1479 trabajadoras, pero siempre dentro de las Resoluciones adoptadas por los Comités y  
1480 Congresos de la CHTJ-UGT.

1481

1482 **II: Composición.**

1483

1484 II.1 La Sección Sindical Estatal de -----, se compone  
1485 de las diferentes Secciones sindicales constituidas en la empresa, siempre que tengan  
1486 carácter orgánico.

1487

1488 II.2. Para tener carácter orgánico, la sección sindical deberá contar con un mínimo de  
1489 ocho afiliados o afiliadas en el ámbito de su constitución.

1490

1491 II.3. La Sección Sindical Estatal no reconocerá mas que un solo organismo en su  
1492 actividad y demarcación. La CEF no reconocerá más que una sección sindical estatal en  
1493 el ámbito de la empresa correspondiente.

1494

1495 **III: Órganos de la Sección Sindical Estatal.**

1496

1497 III.1. La Comisión Ejecutiva: Es el órgano de dirección de la sección sindical y realizara  
1498 sus tareas de acuerdo con las Resoluciones de la CHTJ-UGT, y con el mandato de los  
1499 afiliados y afiliadas que la eligieron.

1500

1501 III.2. Se reunirá por convocatoria del Secretario General a instancias de la Comisión  
1502 Ejecutiva Federal.

1503 La Comisión Ejecutiva de cada una de las Secciones Sindicales Estatales; tendrá que  
1504 presentar informe de Gestión ante los afiliados y afiliadas de su Sección Sindical, antes  
1505 de cada Comité Federal de Gestión. Para ello, el informe elaborado por la C.E. de cada  
1506 S.S.E., será enviado a cada organismo con centros de trabajo de la empresa relacionada  
1507 con 30 días de antelación a la celebración del Comité Federal.

1508 Cada Organismo, una vez recibido el informe, lo hará llegar a todos y cada uno de los  
1509 afiliados y afiliadas de su ámbito y de los centros de trabajo que corresponda.

1510 Junto con el envío del informe, deberá adjuntar la convocatoria de asamblea de afiliados  
1511 y afiliadas que deberá celebrarse dentro de los 8 días siguientes al envío del informe de  
1512 gestión. Entre los puntos del orden del día de la asamblea, debe figurar necesariamente  
1513 el de Informe de Gestión.

1514 Para presidir la asamblea se elegirá una mesa de tres miembros, Presidente, Secretario  
1515 de Actas y Secretario de Palabra que serán los responsables de dirigir los debates y de  
1516 redactar el acta final debiendo figurar en la citada acta, los votos a favor, en contra y  
1517 abstenciones a la gestión que presenta la S.S.E. ante los afiliados y afiliadas.

1518 Una vez redactada y firmada el acta, se enviará a la Secretaría de Organización Federal.

1519

1520 III.3. La Comisión Ejecutiva se compone de un máximo de cinco miembros, que  
1521 desempeñaran las siguientes responsabilidades:

1522

1523 -Secretaría General

1524 -Cuatro Vocalías, con tareas determinadas por el Pleno de la Sección sindical.